



**Libertad y Orden**  
Código 13310

16  
República de Colombia  
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes  
Ministerio de la Protección Social

**CIRCULAR No. 0011**

**PARA: INSCRITOS ANTE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

**DE: U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORMES ESTADÍSTICOS**

**IMPORTANCIA: ALTA**

**FECHA: 25 DE ABRIL DE 2007**

Con toda atención me permito informarles los parámetros que deben tenerse en cuenta en la presentación de los informes que deben remitir a esta Unidad. De igual manera les comunico que a partir de la fecha, los informes allegados que no cumplan los lineamientos aquí señalados se darán por no recibidos.

1. En el campo del nombre de la Sociedad, registrar el nombre de la misma acompañado de la sucursal, en el caso que aplique.
2. Donde figuren campos para cantidades no colocar textos.
3. El nombre del medicamento o principio activo sometido a fiscalización deberá registrarse en la Denominación Común Internacional (nombre genérico), nombre comercial, concentración, forma farmacéutica y presentación comercial se deberán ajustar a la información contenida en el Registro Sanitario respectivo.
4. La concentración deberá registrarse en minúsculas sin espacios, por ejemplo 5mg/mL.
5. En el campo de cantidad total, se deberá siempre registrar la cantidad en unidades farmacéuticas, por ejemplo: tabletas, ampollas, frascos, cápsulas, etc.
6. Es de obligatorio cumplimiento los requerimientos establecidos en el Artículo 91 de la Resolución 1478 de 2006.
7. En el caso de informe de manejo de medicamentos con formas farmacéuticas líquidas, deberán especificar dentro de la columna de forma farmacéutica, la cantidad en mililitros (mL) por unidad de presentación del producto.
8. Las observaciones o aclaraciones que se presenten deberán ser establecidas al final del formato.
9. Es de resaltar que la recepción de los informes estadísticos sólo será los primeros diez (10) días calendario de cada mes.



Libertad y Orden  
Código 13310

República de Colombia  
U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes  
Ministerio de la Protección Social

**CONTINUACIÓN CIRCULAR No. 0011**

10. En los correos electrónicos y en los archivos adjuntos, se deberá colocar el asunto, el mes al cual corresponde el informe y el nombre de la Sociedad y sucursal, en el caso que aplique.

Esta circular contiene el anexo con el listado de medicamentos autorizados por el INVIMA que contienen sustancias sometidas a fiscalización.

Es de recordar que el incumplimiento a la presentación de informes conllevará a las sanciones a que haya lugar de acuerdo a lo normado en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

Cordialmente,

**ALBA ROCÍO RUEDA GÓMEZ**

**Directora**

Revisó y Aprobó: Q.F. Gustavo A. Morán Cortina  
Archivo Mis Documentos – Circulares 2007